

30545

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de las parcelas afectadas por las obras que se citan.

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del proyecto desglosado del de canal principal de la margen izquierda del río Segura y canal de Crevillente, Obras principales del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura (1.ª fase), tramo c, trozo I. Expediente de expropiación número nueve. Embocadura túnel sierra de Orihuela, término municipal de Orihuela (Alicante), adjudicado por el Ministerio de Obras Públicas en 23 de abril de 1973,

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con los artículos 17, 18 y 20 de la misma Ley y el 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que, literalmente, dice así:

Primero.—Se abre información pública y se concede un plazo de quince días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica. Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el término de diez días.

Murcia, 3 de diciembre de 1979.—El Ingeniero Director, por delegación, el Jefe del Gabinete Técnico, Francisco García Ortiz.—10.684-E.

RELACION QUE SE CITA

Con expresión de número de finca, propietario y domicilio, superficie de expropiación, linderos de la superficie de expropiación, cultivo y paraje

Número 1. Nudopropietarios: Don Pedro, don Vicente, doña Magdalena y don Antonio Córdoba Riquelme. Usufructuario: Don Pedro Córdoba Riquelme, calle Encarnación, 7, carretera de Abanilla, Santomera (Murcia). Expropiación: 1,1815 hectáreas de labor secano con almendros. Linderos: Norte, camino; Sur, Francisco Pacheco Riquelme; Este, Isabel Costa Rocamora, y Oeste, Antonio Riquelme Nicolás. Paraje: La Matanza.

Número 2. Doña Josefa Riquelme Egea, barrio de los Rocamoras, La Matanza, Orihuela (Alicante). Expropiación: 0,1427 hectáreas de labor secano. Linderos: Norte, Francisco Pacheco Riquelme; Sur, Francisco Pacheco Riquelme; Este, Isabel Costa Rocamora, y Oeste, Francisco Pacheco Riquelme. Paraje: La Matanza.

Número 3. Doña Isabel Costa Rocamora, barrio de los Rocamoras, La Matanza, Orihuela (Alicante). Indemnización por daños en instalaciones del parral y pérdida de cosecha de uva en una superficie de 0,6680 hectáreas de parral; cuyos linderos son los siguientes: Norte, resto de finca; Sur, Francisco Pacheco Riquelme; Este, Luis Riquelme Pacheco, y Oeste, hermanos Córdoba Riquelme. Paraje: La Matanza.

30546

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de la obra: Terrenos no directamente afectados por las obras del embalse de Beninar (Almería), procedimiento ordinario.

Visto el expediente de expropiación forzosa de las obras de terrenos no directamente afectados por las obras del embalse de Beninar, en término municipal de Beninar (Almería);

Resultando que con fecha 7 de noviembre de 1975 fue aprobado en Consejo de Ministros el traslado de población de Beninar con motivo de las obras arriba mencionadas;

Resultando que, formulada la relación de propietarios no directamente afectados por las obras de referencia, fue realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Almería, en el diario «La Voz de Almería» y asimismo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beninar;

Resultando que durante la información pública practicada al efecto se presentaron algunos escritos solicitando la exclusión de los terrenos de su propiedad no directamente afectados del correspondiente expediente expropiatorio;

Visto el artículo 87 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento;

Considerando que el traslado de población da derecho a los propietarios a que se extienda la expropiación no sólo a las tierras de necesaria ocupación, sino a la totalidad de los bienes inmuebles que estén situados en el territorio de la entidad afectada;

Considerando que esta resolución inicia el expediente expropiatorio, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley.

Esta Dirección Facultativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Finca número 1. Propietario: Don Francisco Baños Moral. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 2. Parcela: 23. Cultivos: Almendros de secano. Parajes: El Retamar y Hoya del Cejor. Superficie no directamente afectada: 0,8750 hectáreas.

Finca número 2. Propietario: Doña Angustias Blanco Moral. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 2. Parcela: 67. Cultivos: Almendros de secano. Paraje: Hoya del Cejor. Superficie no directamente afectada: 0,7750 hectáreas.

Finca número 4. Propietario: Don Francisco Díaz Sánchez. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 7. Parcelas: 172, 173 y 176. Cultivos: Almendros de secano. Parajes: Tragonta y Barranco del Llano. Superficie no directamente afectada: 1,7500 hectáreas.

Finca número 5. Propietario: Herederos de doña Gador Díaz Sánchez. Domicilio: Madrid. Polígono: 7. Parcela: 175. Cultivos: Almendros de secano. Paraje: Tragonta. Superficie no directamente afectada: 0,9500 hectáreas.

Finca número 6. Propietario: Doña Isabel Díaz Sánchez. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 7. Parcelas: 174 y 178. Cultivos: Almendros de secano. Paraje: Tragonta. Superficie no directamente afectada: 0,9000 hectáreas.

Finca número 7. Propietario: Don Antonio Fernández Campoy. Domicilio: Beninar. Polígono: 2. Parcelas: 94, 95, 96, 97 y 98. Parajes: Barranquillos y Barranco Victoria. Cultivos: Almendros y olivar de secano. Superficie no directamente afectada: 2,5230 hectáreas. Polígono: 7. Parcelas: 57, 59 y 112. Paraje: El Llano. Cultivos: Almendros de secano. Superficie no directamente afectada: 1,6365 hectáreas.

Finca número 8. Propietario: Herederos de don Federico López Sánchez. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 7. Parcela: 215. Cultivos: Almendros de secano. Paraje: El Retamar. Superficie no directamente afectada: 0,2125 hectáreas.

Finca número 9. Propietario: Don Manuel Martín Rodríguez. Domicilio: Barcelona. Polígono: 1. Parcela: 63. Cultivos: Almendros de secano. Paraje: Cortijo del Canónigo. Superficie no directamente afectada: 3,2040 hectáreas.

Finca número 11. Propietario: Herederos de don Aurelio Maldonado Sánchez. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 7. Parcela: 29. Cultivos: Almendros de secano. Paraje: El Llano. Superficie no directamente afectada: 1,1020 hectáreas.

Finca número 12. Propietario: Herederos de doña Leocadia Maldonado Sánchez. Domicilio: Adra (Almería). Polígono: 7. Parcela: 158. Paraje: Loma del Medio. Cultivo: Cereal secano. Superficie no directamente afectada: 0,4750 hectáreas.

Finca número 14. Propietario: Don Antonio Martín Victoria. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 7. Parcela: 63. Cultivo: Almendros de secano. Paraje: Barranco del Llano. Superficie no directamente afectada: 0,4000 hectáreas.

Finca número 15. Propietario: Doña Pascuala Medina Díaz. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 7. Parcela: 30 B. Cultivos: Almendros de secano. Paraje: El Llano. Superficie no directamente afectada: 0,6000 hectáreas.

Finca número 16. Propietario: Herederos de don Pedro Medina Díaz. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 7. Parcela: 30-C. Cultivos: Almendros de secano. Paraje: El Llano. Superficie no directamente afectada: 0,4750 hectáreas.

Finca número 17. Propietario: Don José Antonio Pérez Sánchez. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 2. Parcelas: 60, 61, 62 y 63. Paraje: Hoya del Cejor. Cultivos: Almendros de secano. Superficie no directamente afectada: 2,8600 hectáreas. Polígono: 7. Parcela 53. Paraje: Cañada del Llano. Cultivos: Almendros de secano. Superficie no directamente afectada: 0,5500 hectáreas.

Finca número 18. Propietario: Don Francisco Roda Sánchez. Domicilio: Beninar. Polígono: 2. Parcela: 91. Paraje: Los Barranquillos. Cultivos: Almendros y olivar de secano. Superficie no directamente afectada: 1,3250 hectáreas. Polígono: 7. Parcela: 168. Paraje: Hoya de Baqueros. Cultivos: Almendros de secano. Superficie no directamente afectada: 0,7250 hectáreas.

Finca número 19. Propietario: Herederos de don José Ronda Sánchez. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 2, 4. Parcelas: 72, 76. Paraje: Veguillas de Cintas. Cultivos: Almendros y olivar de secano. Polígono: 7. Parcelas: 62, 164, 165 y 214. Parajes: Tragonta y Barranco Coscojas. Cultivo: Almendros y Cs. en secano. Superficie no directamente afectada: 1,1240 hectáreas. Superficie no directamente afectada: 3,8985 hectáreas.

Finca número 21. Propietario: Don José Andrés Rodríguez Martín y herederos de don Antonio, José, Nieves y Clara. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 1. Parcelas: 65, 238, 239 y 240. Paraje: Cortijo del Canónigo. Cultivo: Erial, almendros, olivar, Cj.º y era. Superficie no directamente afectada: 15,4452 hectáreas.

MINISTERIO DE TRABAJO

30547

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para el personal laboral del Instituto Geológico y Minero de España.

Visto el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para el personal laboral del Instituto Geológico y Minero de España, y

Resultando que con fecha 23 de noviembre de 1979 tuvo entrada en este Centro Directivo, para su homologación, el texto del Convenio Colectivo suscrito el día 16 de noviembre de 1979 entre representaciones del Instituto Geológico y Minero de España y de su personal laboral fijo;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de enero de 1979, ha sido sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, quien en su reunión del día 3 de diciembre de 1979 lo ha informado favorablemente autorizando su homologación;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver en orden a su homologación, inscripción en el Registro correspondiente y publicación, según establecen el artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, dado el ámbito interprovincial a que se extiende la actividad de la Empresa;

Considerando que en el texto del Convenio no se observa contravención alguna a disposiciones de derecho necesario y que ha sido informado favorablemente por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, dado que su aplicación no supone una superación de los criterios salariales establecidos en el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978;

Visto lo cual, los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el presente Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para el personal laboral del Instituto Geológico y Minero de España.

2.º Notificar esta resolución a las representaciones social y empresarial de la Comisión Deliberadora, con la advertencia de que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa por ser homologatoria.

3.º Disponer su inscripción en el registro correspondiente y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Objeto*.—El presente Convenio Colectivo se formaliza con el fin de fomentar el espíritu de justicia, estableciendo una nueva estructura retributiva y una definición de funciones más acorde con las actividades profesionales que se realizan en el Instituto Geológico y Minero de España (en lo sucesivo IGME), con la consiguiente elevación del nivel de vida de los trabajadores y un aumento en el rendimiento de trabajo de los mismos.

Art. 2.º *Ámbito territorial*.—Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación en todos los centros de trabajo del IGME existentes en la actualidad, así como en todos aquellos que puedan crearse en el futuro.

Art. 3.º *Ámbito personal*.—Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo se aplicarán a la plantilla del personal laboral fijo del IGME que presta sus servicios en el Organismo actualmente.

Art. 4.º *Vigencia*.—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor, una vez homologado por los Organismos competentes, el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien la totalidad de sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1979.

La duración de este Convenio será de un año, a contar desde el 1 de enero de 1979.

Art. 5.º *Denuncia y prórroga*.—Las partes firmantes del Convenio lo podrán denunciar con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento. Quince días después de su denuncia, los representantes del personal laboral y la Dirección del Organismo deberán reunirse para comenzar a negociar las condiciones del nuevo Convenio. Si no existe denuncia por ninguna de

Finca número 25. Propietario: Don Juan Ruiz Roda. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 3. Parcelas: 139, 154, 194, 199 y 807. Parajes: Cañibano y Cañada Granizo. Cultivo: Almendros. C. en secano y erial. Superficie no directamente afectada: 4,7733 hectáreas.

Finca número 26. Propietario: Doña Dolores Ruiz Ruiz. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 2. Parcelas: 25, 66, 68, 69, 90 y 108. Parajes: El Retamar, Hoya de Cejor y Veguilla de Cintas. Cultivos: Almendros, C.S. y era. Superficie no directamente afectada: 1,9692 hectáreas. Polígono: 7. Parcela: 192. Paraje: Cintas. Cultivo: Almendros en secano. Superficie no directamente afectada: 0,1750 hectáreas.

Finca número 30. Propietario: Don José Sánchez Fernández. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 2. Parcelas: 65, 92 y 93. Parajes: Hoya del Cejor y Barraquillos. Cultivo: Almendros en secano y erial. Superficie no directamente afectada: 1,2500 hectáreas.

Finca número 31. Propietario: Don Miguel Sánchez Fernández. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 7. Parcelas: 160 y 163. Paraje: Cañada Torrijo. Cultivo: Almendros en secano. Superficie no directamente afectada: 1,4750 hectáreas.

Finca número 32. Propietario: Don Juan Sánchez Espejo. Domicilio: Málaga. Polígono: 7. Parcela: 166. Paraje: Barranco Coscojas. Cultivo: Almendros en secano. Superficie no directamente afectada: 1,4750 hectáreas.

Finca número 33. Propietario: Don Francisco Sánchez García. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 7. Parcela: 26. Paraje: El Llano. Cultivo: C.S. Superficie no directamente afectada: 0,5750 hectáreas.

Finca número 34. Propietario: Don Juan Sánchez Maldonado. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 2. Parcelas: 70, 75, 82, 100 y 111. Parajes: Veguilla de Cintas, Cañada de la Era y Barranco Victoria H. Cejor. Cultivo: Almendros en secano. Superficie no directamente afectada: 2,1440 hectáreas. Polígono: 7. Parcelas: 27, 28 y 109. Paraje: El Llano. Cultivo: Almendros en secano. Superficie no directamente afectada: 2,1125 hectáreas.

Finca número 35. Propietario: Don Juan Sánchez Maldonado. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 2. Parcela: 77. Paraje: Veguilla de Cintas. Cultivo: Cortijo. Superficie no directamente afectada: 0,0128 hectáreas.

Finca número 37. Propietario: Don José Sánchez Rincón. Domicilio: Almería. Polígono: 2. Parcelas: 29 y 102. Parajes: Cerro de Milán y Fuentesilla. Cultivo: Almendros y olivar en secano y corral. Superficie no directamente afectada: 1,1126 hectáreas.

Finca número 39. Propietario: Don Juan Sánchez Rodríguez. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 7. Parcelas: 33 y 35. Paraje: El Llano. Cultivo: Almendros en secano. Superficie no directamente afectada: 2,1500 hectáreas.

Finca número 40. Propietario: Don Antonio Sánchez Román. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 2. Parcelas: 64 y 79. Parajes: Hoya de Cejor y Cañada de la Era. Cultivo: Almendros en secano. Superficie no directamente afectada: 1,100 hectáreas.

Finca número 41. Propietario: Doña Francisca Sánchez Ruiz. Domicilio: Granada. Polígono: 7. Parcela: 54. Paraje: Cañada El Llano. Cultivo: Almendros en secano. Superficie no directamente afectada: 2,5500 hectáreas.

Finca número 42. Propietario: Don Antonio Sánchez Sánchez Rosendo. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 7. Parcela: 111. Paraje: El Llano. Cultivo: Almendros en secano. Superficie no directamente afectada: 1,0000 hectáreas.

Finca número 43. Propietario: Herederos de doña Gador Sánchez Sánchez. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 7. Parcela: 52. Paraje: Cañada del Llano. Cultivo: Almendros en secano. Superficie no directamente afectada: 0,2350 hectáreas.

Finca número 45. Propietario: Herederos de don Juan Antonio Sánchez Sánchez. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 7. Parcelas: 49, 51, 212 y 213. Parajes: El Llano y Cañada del Llano. Cultivo: Almendros en secano y era. Superficie no directamente afectada: 0,7230 hectáreas.

Finca número 46. Propietario: Don Manuel Sánchez Sánchez. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 7. Parcela: 37. Paraje: El Llano. Cultivo: Almendros en secano y era. Superficie no directamente afectada: 0,7230 hectáreas.

Finca número 47. Propietario: Don Juan Victoria López. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 2. Parcela: 16. Paraje: El Collado. Cultivo: Almendros en secano. Superficie no directamente afectada: 0,3000 hectáreas.

Finca número 48. Propietario: Don Manuel Victoria Sánchez. Domicilio: Beninar (Almería). Polígono: 2. Parcela: 15. Paraje: El Collado. Cultivo: Corral. Superficie no directamente afectada: 0,0342 hectáreas. Polígono: 7. Parcelas: 65 y 167. Paraje: Barranco del Llano. Cultivo: Almendros en secano. Superficie no directamente afectada: 0,4690 hectáreas.

Los interesados con los que se entenderán en lo sucesivo todos los trámites son los que no nominalmente han sido reseñados en cada una de las fincas relacionadas, como propietarios de las mismas, así como las personas definidas en los artículos 3.º y 4.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Málaga, 23 de noviembre de 1979.—El Ingeniero Director.—16.672-E.